



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 442, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "DIAMEDES S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 2715, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "OVERSEE SECURITY S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 2762, SANCIONANDO A CIUDADANO.
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-064.270/07 correspondiente a la causa contravencional Nº 3.299, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "DIAMEDES S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada con fecha 3 de marzo de 2006, en un objetivo denominado "Country Club Altos de Pilar", sito en calle Las Retamas y Alemania de la localidad de Del Viso, partido de Pilar; se constató la presencia del señor Héctor Hugo GONZÁLEZ, DNI Nº 14.000.847 quien manifestó desempeñarse como vigilador de DIAMEDES S.A., vestía uniforme, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo I550 Plus, serie Nº 0006000594266110. Asimismo se constató dentro de un mueble bajo llave, la existencia de una escopeta semiautomática Mistral, calibre 12/70 AUB, Nº 24974;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada DIAMEDES S.A., se encuentra habilitada con fecha 8 de mayo de 1989 mediante Resolución Nº 60.665, con sede autorizada en Avenida Presidente Perón Nº 1282, Piso 10, Departamento "A" de la localidad de San Miguel; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Oscar Martín RICARTE;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo certifica que al momento de la inspección, el objetivo había sido denunciado como propio por la encartada; que el equipo de comunicación y armamento consignados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación y que el vigilador Héctor Hugo GONZÁLEZ registraba alta otorgada con credencial Nº 115.666 vencida el 11 de septiembre de 2004;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada DIAMEDES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad empleando personal cuya credencial habilitante se encontraba vencida y utilizando un equipo de comunicación y armamento que no habían sido declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al armamento y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la credencial habilitante, ello a riesgo de infringir las disposiciones de los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada DIAMEDES S.A., con sede legal autorizada en Avenida Presidente Perón N° 1282, Piso 10, Departamento "A" de la localidad de San Miguel y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que poseía credencial habilitante vencida de vigilador y utilizaba un equipo de comunicación y armamento no declarados ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 442.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de diciembre de 2006.

VISTO el expediente 21.100 - 481.534/03 correspondiente a la causa contravencional número 1391, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 27 Y 48 DE LA LEY 12297 Y ARTÍCULO 27 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**OVERSEE SECURITY S.R.L.**", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas trece / trece vuelta (fs. 13/13 vta.) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyera en la sede de la encartada, sito en avenida

General Mosconi número 5.128 de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. En la oportunidad se constató la presencia de Roberto DE ROBERTI, quien resulta ser el Jefe de Seguridad de la prestadora "OVERSEE SECURITY S.R.L.", procediéndose a inspeccionar los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley 12297;

Que a fojas veinticinco y veintisiete (fs. 25 y 27) luce informe integral que indica que la prestadora de servicios de seguridad privada encartada se encuentra habilitada, y asimismo, vehículo, armamentos y objetivos declarados;

Que a fojas treinta y dos (fs. 32) luce declaración indagatoria al Jefe de Seguridad de la prestadora de mención;

Que a fojas treinta y tres / treinta y cuatro (fs. 33 / 34) luce escrito de descargo por parte de la encartada;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endilgada, esto es el incumplimiento por parte de la prestadora de servicios de seguridad de la obligación de llevar los libros consignados en el artículo 27 puntos 1 a 7 de la Ley 12297, y ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo de mención, como así también en el artículo 48 de la Ley 12297 y el artículo 27 del Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas cincuenta y nueve / cincuenta y nueve vuelta (fs. 59 / 59 vta.) queda acreditada en autos la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley 12297 y 27 del Decreto Reglamentario 1897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "OVERSEE SECURITY S.R.L.", y la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**OVERSEE SECURITY S.R.L.**", con domicilio legal en avenida General Mosconi número 5.128 de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con **APERCIBIMIENTO**; por haberse acreditado en autos que la encartada, no llevaba los libros consignados en el artículo 27 de la Ley 12297 (artículos 27 y 48 de la Ley 12297 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez que se encuentre firme la presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2715.
EXPEDIENTE N° 21.100-481.534/03.

Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de diciembre de 2006.

VISTO el expediente 21100-027853/04 correspondiente a la causa contravencional número 01434 instruida por INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 26 del DECRETO 4069/91, de la que resulta imputado el señor Fidencio RISSO PATRÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas tres / tres vuelta (fs. 03 / 03 vta) obra acta de inspección en la cual personal policial se constituyera en la vía pública, sito en las calles Posadas y Rojas de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. En la oportunidad se constató la existencia de una garita de fibra de vidrio, en la cual se encontraba el señor Fidencio RISSO PATRÓN, quien realizaba tareas de seguridad en la zona, vistiendo de civil, no poseyendo armas ni credencial identificatoria expedida por la autoridad de Aplicación;

Que a fojas cinco (fs. 05) luce informe integral certificando que el servicio de vigilancia y la persona aludida en el acta referenciada no se encuentran declarados ante el organismo fiscalizador, ni en trámite de ello;

Que a fojas once / once vuelta (fs. 11/11 vta.) obra declaración indagatoria efectuada por el señor Fidencio RISSO PATRÓN; que asimismo, a fojas trece (fs. 13), luce escrito de descargo presentado por el mismo;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inspección de referencia, cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos es cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas quince / quince vuelta (fs. 15/15 vta.) queda acreditada en autos la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, por parte del señor Fidencio RISSO PATRÓN, y la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas veintiocho (fs. 28) el Área Contable precisa que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires asciende a la suma de \$ 1.142,56;

Que la presente se dicta de conformidad a los artículos 9 y 19 de la Ley 13175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Fidencio RISSO PATRÓN, titular de DNI número 7202184, con domicilio real en la calle Patricias Argentinas número 1048 de la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; al PAGO, dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS de quedar firme la presente, de una MULTA DE PESOS CINCO MIL SETECIENTOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.712,80) equivalente a CINCO (5) VECES el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por el Organismo de Aplicación (artículo 26 decreto 4069/91).

ARTÍCULO 2º.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (conforme artículo 1º de la Ley 9122 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 3º.- A efectos de establecer el monto a abonar se tomará como base el sueldo correspondiente al mes en curso en que la multa se haga efectiva, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución número 59531 del 21 de noviembre de 1988.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la CLAUSURA en forma definitiva del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto 4069/91).

ARTÍCULO 5°.- Notificar al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme A.L. 505260 y artículo 60, apartado 19, incisos a y b Decreto 1897/02, reglamentario de la Ley 12297).

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 2762.
EXPEDIENTE N° 21.100-027.853/04.**

**Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Oficial Principal Legajo N° 22.069 SIERRA, Néstor Oscar, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 198 incisos "b" y "h", 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 25-11-09.

Teniente (E.G.) Legajo N° 133.685 ALONSO, Gustavo Daniel, perteneciente a la División Delegación Departamental de Servicio de Custodia Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Zárate-Campana, por Inf. Arts. 146 y 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-11-09.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 140.708 FERNÁNDEZ, Pablo Daniel, actualmente en situación de disponibilidad y último destino en la Jefatura Departamental Lanús, por Inf. Arts. 202 inciso "g", 205 incisos "c" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-11-09.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 148.995 GONZÁLEZ, Orlando Fabián, perteneciente a la Comisaría Esteban Echeverría 1ra., por Inf. Arts. 202 inciso "g", 205 incisos "c" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-11-09.

Sargento Legajo N° 160.944 MARTÍN, Cristian Adrián, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 202 inciso "g", 205 inciso "o" y 208 inciso "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 25-11-09.

Oficial de Policía (E.G.) Legajo N° 165.665 SÁNCHEZ, Darío Alejandro, se le proroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 24-11-09.

**Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

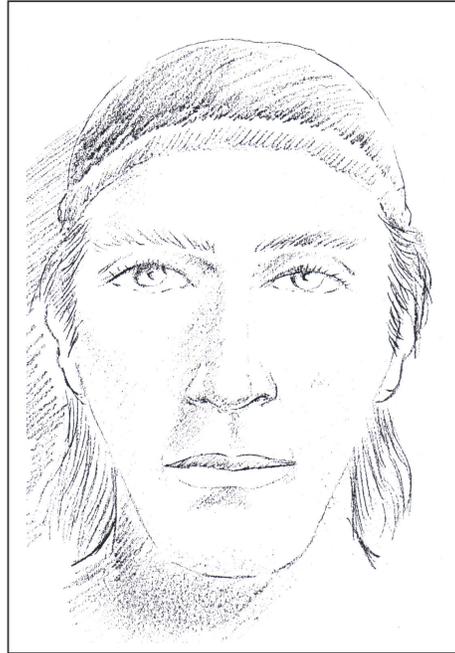
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 15 a 17 años, altura 1,70, peso 60 kg., cutis blanco, cabello castaño claro, ojos claros. Ordenarla Señor Agente Fiscal Dr. Omar Flores a cargo de la U.F.I. N° 1 del Departamento Judicial Trenque Lauquen. I.P.P. N° 7025. Caratulada "DE CASTRO LUISA BEATRIZ C/NN S/DCIA. ROBO - PEHUAJÓ". Expediente N° 21.100-749.695/09.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- GARMENDIA MARÍA DEL CARMEN: Causa N° 11.586, caratulada "ABIGEATO". Secuestro de un equino macho overo colorado, el cual posee marca. Solicitarla Patrulla Rural Marcos Paz. Interviene U.F.I. N° 3 del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-749.005/09.



2.- SAUER JUAN VICENTE: "S/DENUNCIA". Secuestro de seis animales vacunos, raza aberdeen angus negros y colorados, cuya marca se asemeja a un arbolito de navidad. Solicitarla Estación Policía Comunal General Las Heras. Interviene U.F.I. N° 7 a cargo del Dr. Daniel Vivanco del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-747.757/09.